

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 18-2011-00575 (Cuaderno No.01)

En atención a las piezas procesales que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

1. Al tenor del art. 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Civil del Tribunal Superior de esta ciudad mediante sentencia del 30 de junio de 2021, a través de la cual confirmó la emitida por esta instancia el 9 de marzo del mismo año.
2. Dado lo anterior, por Secretaría procédase a la liquidación de costas de 1° y 2° instancia (art. 366 *ib*)

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc6647ed8d8c7b74eef4d3b316c630ce8035e3e10aa0e1cf9ee3119edc01d6c0**

Documento generado en 01/02/2023 04:27:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**